I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

5241 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia de inscripción de constitución de la Fundación Natura Life Levante.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación Natura Life Levante, con domicilio en C/ Eras n.º 1, CP 30442, Ojós, Murcia, España:

Antecedentes de hecho

Primero.- El 13 de diciembre de 2017, se recibe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitud para la calificación, clasificación e inscripción de la entidad denominada Fundación Natura Life Levante.

Tras requerimiento de subsanación de la documentación presentada se aporta lo siguiente:

- Escritura n.º 1105, de Constitución de la Fundación, de fecha 15 de noviembre 2017,otorgada ante Doña Miryam Lacalle Cervera, Notaria de Requena, del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.
- Escritura n.º 164, de elevación a público de documento privado de compraventa, de fecha 14 de febrero 2018,otorgada ante Doña Miryam Lacalle Cervera, Notaria de Requena, del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.
- Escritura n.º 164, de rectificación y complemento, de fecha 14 de febrero 2018,otorgada ante Doña Miryam Lacalle Cervera, Notaria de Requena, del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Segundo: Don Juan-Ángel Navarro Sánchez, constituye la denominada "Fundación Natura Life Levante.

Tercero.- La fundación desarrollará sus actividades principalmente en la Región de Murcia.

Cuarto.- Es fin de la Fundación la defensa del medio ambiente y del mundo rural, a través de otros fines de interés general como son los educativos, culturales, de cooperación al desarrollo, de promoción del voluntariado y de la acción social, de fomento de la economía social, y de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Para el cumplimiento de los fines se promoverá y organizará las diversas actividades entre las que se cuentan las siguientes:

- La colaboración con entidades públicas y privadas en el mantenimiento y mejora de los recursos naturales y energéticos;
- La realización de estudios e investigaciones sobre todo lo relacionado con sus fines;
 - La difusión y promoción de los principios del desarrollo sostenible;

- Celebración de jornadas, cursos y otros foros para impulsar los fines fundacionales.
 - La formación en materia medio-ambiental;
- La participación en la elaboración de la política del sector, actuando como interlocutor ante las Administraciones Públicas.
 - Realización de campañas de concienciación
- Realización de actividades educativas o culturales, que puedan divulgar el mensaje de protección del Medio Ambiente y la captación de fondos para dichos fines.
 - Acciones que fomenten la economía social, local y rural.
- Actividades de I+D que directa o indirectamente consigan una mejora para el Medio Ambiente.

Quinto.- Para que la Fundación pueda desarrollar las actividades propias del objeto y finalidad para la que ha sido constituida, se le dota inicialmente con un patrimonio fundacional valorado en treinta mil doscientos veinticinco euros (30.225 euros), formado por los siguientes elementos:

- Parcela 77 del polígono 8, que figura descrita en el informe de tasación de bienes, expedido por el Colegiado número 1.904 del Ilustre Colegio de Arquitectos Técnicos de Murcia, D. Pascual A. López Sánchez, de fecha 3 de noviembre de 2016, siendo el valor de la tasación la cantidad de doce mil doscientos quince Euros (12.215.-Euros).
- La cantidad de 18.000,00.-€ (dieciocho mil euros), que se aportan en concepto de dotación fundacional, según consta en certificado, de fecha 3 de Noviembre de 2.017.
- **Sexto.** No existe otra Fundación con el nombre de la que queda constituida, según certificado de denominación negativo expedido por la Secretaría Autonómica de Presidencia.

Séptimo.- El fundador nombra al patronato que estará compuesto por las siguientes personas con expresión de sus cargos:

- Presidente.- Don Juan-Ángel Navarro Sánchez.
- Vicepresidente.- La Entidad "Natura Constructiva, S.L.", representada como persona física, por su administrador don Francisco Navarro Navarro.
 - Secretario.- Doña María-Carmen Varea Herrero.

Octavo.- Visto que la documentación presentada por la Fundación reunía los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, 22 de febrero de 2018, se dicta Resolución por la Secretaria General de Presidencia de calificación de legalidad de dicha documentación, y se clasifica de carácter medio ambiental a la Fundación Natura Life Levante, quedando bajo el Protectorado de Fundaciones la Consejería de Turismo, Cultura, y Medio Ambiente.

El 15 de mayo de 2018, se solicita el informe preceptivo, establecido en el artículo 31.3 del R.D. 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y la adecuación y suficiencia de la dotación.

El 25 de junio de 2018, se emite el informe del protectorado de la Fundación, acerca de la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación de la fundación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 12 y 35.1.a) de la Ley 50/2002 de fundaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- La Secretaría General de la Consejería de Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Tercero.- El artículo 24.1 del RD 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, establece que son actos sujetos a inscripción la constitución de la Fundación.

Cuarto.- El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunique al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Vistos los antecedentes de hecho relacionados y el informe favorable del Protectorado de la Fundación

Resuelvo:

Primero.- Que se inscriba en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la Fundación Natura Life Levante con el número 201.

Segundo.- Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones del cargo de Patronos.

Tercero.- El contenido de la presente Resolución se notificará a la Fundación interesada y a su Protectorado, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 5 de julio de 2018.—La Secretaria General, P.D. (Resolución 10/05/2018), el Vicesecretario, Guillermo Insa Martínez.

